

GUÍA DEL CONTRIBUYENTE TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

1. [Introducción](#)
2. [¿Por qué se paga esta tasa?](#)
3. [Obligados a pagar](#)
4. [¿Cómo se calcula la cuota a pagar?](#)
5. [Régimen especial: viviendas vacías y locales sin actividad](#)
6. [¿Cuándo se paga y cómo se gestiona?](#)
7. [Solicitud de domiciliación para 2027 y siguientes](#)
8. [Adhesión a LPA Pago Fácil](#)
9. [Beneficios fiscales \(bonificaciones\)](#)
10. [¿Cómo solicitar las bonificaciones?](#)
11. [Derechos del contribuyente y recursos](#)
12. [Más información y contacto](#)

1. Introducción

Esta tasa municipal busca financiar de forma justa y sostenible el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Su diseño incluye incentivos para reducir la generación de basura y mejorar la separación en origen, alineándose con los objetivos europeos de economía circular.

Recuerda: A mejor gestión de residuos, menores costes, y a menores costes, menos tasas. Tu participación en la separación correcta de residuos puede reducir significativamente lo que pagas.

Este documento explica de forma clara y sencilla la nueva tasa municipal por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, respondiendo las preguntas más frecuentes sobre quién debe pagar, cómo se calcula la cuota, qué bonificaciones existen y cómo solicitar los beneficios fiscales.

Si tienes dudas sobre tu situación específica, no dudes en contactar con el Ayuntamiento; el personal de la oficina de Atención al Contribuyente está disponible para ayudarte a entender cómo se calcula tu cuota y qué bonificaciones puedes solicitar.

[Volver arriba](#)

2. ¿Por qué se paga esta tasa?

Esta tasa municipal de carácter obligatorio se paga por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de tu vivienda o local en Las Palmas de Gran Canaria. Se paga una vez al año cuando el servicio está disponible en tu calle o barrio.

Deben pagar la tasa todas las personas físicas y jurídicas que se beneficien o puedan beneficiarse del servicio de recogida de residuos en un inmueble del municipio.

Inmuebles que sí pagan:

- Viviendas habituales y vacacionales.
- Locales de negocios: bares, restaurantes, comercios, oficinas, alojamientos turísticos (hoteles, apartamentos), etc.
- Cualquier inmueble donde se puedan generar residuos municipales.

Inmuebles que NO pagan:

- Inmuebles declarados en ruina por el Ayuntamiento.
- Solares sin construcción.
- Garajes y trasteros de las viviendas.
- Locales sin acondicionar y sin licencia ni declaración responsable para actividad.
- Actividades que entregan todos sus residuos a un gestor autorizado debidamente acreditado.
- Residuos agrícolas y ganaderos.

[Volver arriba](#)

3. Obligados a pagar

¿A quién va dirigido el recibo?

- El recibo se emite a nombre de la persona que figure como **titular catastral del inmueble** en el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles (normalmente el propietario). Si quien usa la vivienda o el local no es el propietario (por ejemplo, un inquilino), el Ayuntamiento dirige el recibo al propietario como "sustituto del contribuyente", y este puede repercutir la tasa al inquilino según lo pactado en el contrato de arrendamiento.
- En caso de varios titulares copropietarios, el Ayuntamiento puede emitir el recibo a cualquiera de ellos, aunque se puede solicitar la división de la cuota entre copropietarios si todos están de acuerdo y se aportan los datos de cada uno de ellos y el porcentaje de participación. La división de la cuota no será posible si como consecuencia de ello la cuota por copropietario es inferior a seis euros (6€).

[Volver arriba](#)

4. ¿Cómo se calcula la cuota a pagar?

Los tres componentes de la cuota: La cuota anual que debes pagar consta de tres elementos:

A) Cuota Básica (CB)

- **Qué es:** Una cantidad fija por cada inmueble que cubre los costes fijos del servicio de recogida y transporte de residuos.
- **Quién la paga:** Se paga siempre que el servicio esté establecido y funcionando en tu calle, **aunque no generes basura o tu vivienda o local esté vacío**.
- **Razón:** Representa el coste de mantener la infraestructura del servicio disponible para ti.

B) Cuota por Generación (CG)

- **Qué es:** Una cantidad por los residuos que se estima que genera tu inmueble.
- **Para viviendas:** Se calcula según los residuos medios generados por persona y año, medidos en kilos.
- **Para actividades económicas:** Se calcula según las toneladas que genera cada tipo de actividad (restaurante, supermercado, hotel, etc.).
- **Factores considerados:** ubicación del inmueble, superficie comercial, número de habitaciones (hoteles), etc.

C) Coeficiente por Generación de Residuos (CGR)

- **Qué es:** Un factor que ajusta la cuota por generación en función de los resultados ambientales del municipio en el año anterior.
- **Cómo funciona:** Si en el municipio se ha reducido bien la cantidad de residuos mezclados y se ha mejorado la separación, el coeficiente es más bajo, por lo que pagas menos. Si no, sube.
- **Objetivo:** Incentivar a toda la ciudadanía a generar menos residuos y separar mejor.

Fórmula de cálculo simplificada

Cuota anual a pagar = Cuota Básica + (Cuota por Generación × Coeficiente por Generación)

Importes específicos

Los importes concretos de cada categoría (vivienda, vivienda vacacional, hotel, bar, supermercado, etc.) aparecen en el Anexo de la ordenanza municipal. Puede acceder al contenido [aquí](#)

[Volver arriba](#)

5. Régimen especial: viviendas vacías y locales sin actividad

Solo pagas cuota básica si tu vivienda está desocupada o tu local no tiene actividad, porque se considera que no generan residuos.

Cómo acreditar que está vacía o sin actividad:

Para que se aplique solo la cuota básica, **debes presentar cada año** una declaración responsable **antes del 1 de marzo** que acredite:

- Que la vivienda está desocupada (sin empadronados), y no tiene consumos de luz y agua.
- Que el local no tiene actividad (sin consumos de luz y agua, sin ninguna actividad de IAE en el mismo)

[Volver arriba](#)

6. ¿Cuándo se paga y cómo se gestiona?

Período impositivo y devengo

- La tasa se devenga (nace la obligación de pagar) el **1 de enero de cada año**.
- El período impositivo es el **año natural** (de 1 de enero a 31 de diciembre).
- En caso de altas, bajas o modificaciones en el servicio durante el año, la cuota se prorratea por meses naturales.

Gestión mediante padrón

- La tasa se gestiona mediante un **padrón anual**.
- El padrón se expone al público antes del período de pago voluntario para que los contribuyentes puedan conocer los datos de liquidación.
- Las altas nuevas se notifican mediante liquidación individual.

[Volver arriba](#)

7. Solicitud de domiciliación para 2027 y siguientes

¿Cuándo puedes solicitar la domiciliación?

Una vez pagada la liquidación de 2026 e incorporada al padrón de la tasa, **puedes solicitar la domiciliación para 2027 y siguientes**.

¿Cómo solicitar la domiciliación?

Si es usted una persona física:

- De manera **electrónica** en la **Oficina Virtual Tributaria** con identificación (Certificado digital, DNI electrónico, Cl@ve o Clave segura de usuario) en <https://laspalmasgc.tributoslocales.es/350163/APALMASGC/mis-datos/domiciliaciones>.
- De manera **presencial** solicitando **cita previa** en las Oficinas de Atención al Contribuyente. Deberá aportar **Documento justificativo del nº de cuenta** en el que se realizarán los cargos (será válido cualquier recibo domiciliado o certificado de titularidad de cuenta).
- **Presentando solicitud en cualquier oficina de Registro** (Ayuntamiento, Gobierno de Canarias, Registro Civil, Oficinas de Correos...) y acompañándola de la siguiente documentación:
 1. **Documento justificativo del nº de cuenta** en el que se realizarán los cargos (será válido cualquier recibo domiciliado o certificado de titularidad de cuenta).
 2. **Mandato de adeudo domiciliado** cumplimentado y firmado. Podrá obtenerlo [aquí](#)

Si es usted una persona jurídica:

- De manera **electrónica** en la **Oficina Virtual Tributaria** con identificación (Certificado digital, DNI electrónico, Cl@ve o Clave segura de usuario) en <https://laspalmasgc.tributoslocales.es/350163/APALMASGC/mis-datos/domiciliaciones>

Condiciones de la domiciliación

- Debes tener una cuenta bancaria válida y presentar junto con la solicitud mandato de adeudo que podrá obtenerlo [aquí](#)
- Si el banco devuelve el recibo por causas no imputables al Ayuntamiento, pierdes la bonificación en ese año
- La domiciliación se aplica automáticamente mientras no la revoque.

[Volver arriba](#)

8. Adhesión a LPA Pago Fácil.

¿Qué es el LPA Pago fácil?

Es una forma de pago que le permite realizar de forma fraccionada, ingresos a cuenta por el importe total anual de los tributos y tasas de los que sea titular. El Plan tiene tres modalidades de pago para que elija la que mejor le convenga y además obtendrá una bonificación del 5% en los recibos de los principales impuestos.

Para más información, pinche aquí ([Más Información](#))

Importante: La liquidación de 2026 no entra en el plan

Si estás adherido al Plan, te informamos que la liquidación individual de 2026 por la tasa de residuos, **no se incluirá automáticamente en tu plan personalizado de pago activo**, porque:

- Los planes personalizados solo cubren recibos de padrón.
- Las liquidaciones individuales son actos aislados, no recibos periódicos.

A partir de 2027 sí entra en el plan

Una vez incorporado al padrón en 2027, los recibos de la tasa de residuos **sí entrarán en tu plan de pago** **sí:**

- El plan sigue activo.

- Cumples los requisitos de periodicidad.

[Volver arriba](#)

9. Beneficios fiscales (bonificaciones)

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria regula bonificaciones que podrás solicitar según tus condiciones personales y/o familiares, así como en función de tu compromiso con la reducción de residuos. Puedes obtener más información al respecto en la [Ordenanza](#) o la [Guía del contribuyente sobre las bonificaciones](#).

Los beneficios fiscales son:

Tipo de bonificación	Importe	Requisitos	Requiere solicitud
Personas o unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social	Entre el 10% y 100% de la cuota total	Ingresos ≤ SMI	Si
Bonificación para familias numerosas	Solo aplica a cuota por generación 50% 75%	Certificado de familia numerosa con especificación de su carácter Valor catastral del inmueble hasta 72.000€	Si (Salvo que ya se disponga de esta bonificación en el IBI)
Bonificaciones por participación en recogidas separadas			
Bonificación por uso de puntos de entrega	Entre el 1% y el 5% Sólo en cuota por generación	Usar puntos de entrega de residuos determinados por el Ayuntamiento	Si
Bonificación por uso del contenedor marrón (materia orgánica)	Entre el 2,5% y el 5% Sólo en cuota por generación	Usar contenedor marrón	Si
Bonificación para empresas de alimentación y restauración	50% Sólo en cuota por generación	Sistema de gestión verificado	Si
Bonificación por domiciliación y pago anticipado	5% sobre la cuota total	Domiciliar el pago	Si

[Volver arriba](#)

10. ¿Cómo solicitar las bonificaciones?

Paso 1: Verifica si cumples los requisitos:

- Puedes obtener información sobre las bonificaciones disponibles en la [Guía del contribuyente sobre las bonificaciones](#) o en la [Ordenanza](#).

Paso 2: Reúne la documentación necesaria:

- Cada bonificación exige documentos distintos (ver lo señalado en la guía Bonificaciones TRSU).
- Si tienes dudas sobre la documentación, contacta con el Servicio de Atención al Contribuyente antes de solicitar.

Paso 3: Solicita la bonificación:

Tienes las siguientes opciones:

Opción A: Oficina Virtual Tributaria

- Accede a <https://laspalmasgc.tributoslocales.es>
- Identifícate con tu certificado electrónico, DNI electrónico o cl@ve.
- Busca el trámite de solicitud de bonificaciones.
- Adjunta la documentación escaneada.
- Presiona enviar.
- **Importante:** Si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración (empresas, profesionales), debe presentar la solicitud obligatoriamente por vía electrónica.

Opción B: Presencialmente en oficinas municipales

- Solicita cita previa al servicio de Atención al Contribuyente.
- Presenta la solicitud y documentación acreditativa del beneficio que solicitas.
- Solicita justificante de registro.

Paso 4: Plazos de solicitud:

Generalmente debes solicitar:

- **Bonificaciones por exclusión social y familia numerosa:** Antes del 31 de diciembre de cada año. La bonificación se aplica a la cuota del ejercicio siguiente. Cada año, antes del 31/12 debe acreditar que sus circunstancias personales no han variado para poder mantener la bonificación.
- **Bonificaciones por residuos:** Debes haber generado registro en el año anterior, así que la bonificación se aplica en el siguiente.
- **Domiciliación:** En los plazos señalados en el calendario fiscal anual.

Paso 5: Resolución:

- Comprobada su solicitud el Ayuntamiento emitirá resolución al efecto.
- Plazo máximo para resolver la solicitud 6 meses.
- Efectos del silencio administrativo: desestimatorio.
- Tendrás derecho a reclamar.

[Volver arriba](#)

11. Derechos del contribuyente y recursos

Tu derecho a la información:

- Puedes solicitar información de manera presencial en las Oficinas de Atención al Contribuyente.
- También por teléfono en el 010 o 928446600 si llamas desde fuera del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Tu derecho a impugnar la liquidación/ recibo:

Si consideras que la liquidación/ recibo es errónea, tienes derecho a presentar:

1. **Recurso de reposición** (en el plazo máximo de 1 mes desde la notificación) de la liquidación ante el Órgano de Gestión Tributaria: se resuelve por el **Órgano de Gestión Tributaria**.
2. **Reclamación económico-administrativa** contra la resolución del recurso de reposición o si transcurrido el plazo de un mes desde su interposición no has recibido notificación de su resolución: se resuelve por el **Tribunal Económico Administrativo**.

Los detalles sobre cómo presentar recursos aparecerán en tu liquidación.

Confidencialidad de tus datos:

El Ayuntamiento está obligado a proteger tus datos personales conforme a la normativa de protección de datos.

[Volver arriba](#)

12. Más información y contacto

Si necesitas **más información** ponemos a tu disposición los siguientes recursos:

[Guía rápida sobre la nueva tasa para 2026](#)

[Preguntas frecuentes](#)

[Guía sobre bonificaciones](#)

Órgano de Gestión Tributaria

Dirección: C/León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono Servicio de Atención al Contribuyente: 010 o 928 44 66 00 si llama desde fuera de Las Palmas de Gran Canaria.

Oficina Virtual Tributaria: <https://laspalmasgc.tributoslocales.es/>

Normativa de aplicación:

- [Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos](#)
- [Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria \(LGT\)](#)

- [Ley 7/2022 de 8 de abril, Ley de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular](#)
- [RD 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales](#)

[Volver arriba](#)